

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciséis. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Enedino Zepeta Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia y Elia Nora Ceballos Ricalde, Coordinadora General de Administración y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procede a la revisión de las constancias relacionadas con la búsqueda de la información instruida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en la resolución del recurso de revisión **RRA 1303/16**.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución del recurso de revisión **RRA 1303/16** recaído sobre la inconformidad de la respuesta a la solicitud **1811100024016**, en la que el INAI resuelve lo siguiente:

Primero. - Con fundamento en lo que establecen los artículos 156, fracción VIII y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución. (sic).

SEGUNDO. - Que los términos señalados en el considerando **CUARTO** de la resolución del recurso de revisión **RRA 1303/16**, establecen que: -----

(...) se le instruye a efecto de que realice una búsqueda con el debido carácter de exhaustividad, en todas las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir a la Secretaría Ejecutiva, Coordinación General de Administración y Coordinación General de Vinculación Institucional y Comunicación Social, y entregue al hoy recurrente lo siguiente (...) ---

(...)2. Copia de los seminarios impartidos como producto final, a ingenieros en diversas dependencias federales desde el regreso de la servidora pública (Norma de la Salud Alvarez Girard) (...) -----

(...) En caso de que no se lleve a cabo la localización de la información y la misma no pueda ser repuesta o generada, el Comité de Transparencia deberá emitir un acta en la cual decretará la inexistencia de las mismas, expresando las consideraciones de hecho y de derecho por las cuales no fue posible obtener la información, misma que deberá notificar al recurrente por conducto de la Unidad de Transparencia en la dirección señalada para tal efecto. (...)-----

TERCERO.-Toda vez que se instruyó la búsqueda exhaustiva, en las Unidades Administrativas de la Comisión, señaladas en la Resolución de mérito, y se recibió como respuestas en correo electrónico que como resultado de la pesquisa, tanto en la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación General de

Administración y la Coordinación General de Vinculación Institucional y Comunicación Social, no encontraron información alguna en su archivos, relacionada con los seminarios impartidos como producto final, a ingenieros en diversas dependencias federales, desde el regreso de la servidora pública (Norma de la Salud Alvarez Girard) del evento denominado World Energy Outlook 2016. ----

CUARTO.- En consecuencia, analizando las facultades de la Unidad Administrativa, así como el contenido de las respuestas emitidas por correo electrónico para encontrar la información solicitada, se desprende que no se localizó la expresión documental que satisfaga el requerimiento del ahora recurrente, es decir, después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró constancia o evidencia alguna de los seminarios impartidos como producto final, a ingenieros en diversas dependencias federales, desde el regreso de la servidora pública (Norma de la Salud Alvarez Girard) del evento denominado World Energy Outlook 2016. -----

QUINTO.- De lo anterior se desprende que se actualizan con absoluta precisión los supuestos previstos en los artículos 138 fracciones I y II de la LGTAIP y 141 fracciones I y II de la LFTAIP, además de quedar debidamente sustentadas las razones por las que se buscó la información en las Unidades Administrativas que instruyó el INAI a través de la resolución del Recurso de Revisión **RRA 1303/16**; resultando procedente declarar formalmente la inexistencia de la información.-----

CONSIDERACIONES DE HECHO

Las consideraciones de hecho que a continuación se expresan, y que son tomadas en consideración de esta Comité, fueron emitidas por el Titular de la Unidad de Sistemas Eléctricos, Alejandro Peraza García:

I. El objeto de la comisión para que la servidora pública (Norma de la Salud Alvarez Girard) asistiera al World Energy Outlook 2016, no contemplaba la capacitación posterior. -----

II.- La finalidad de asistir con una representación por parte de la Comisión, al World Energy Outlook 2016, obedeció a exponer ante la Agencia Internacional de Energía los temas de Certificados de Energía Limpias como la herramienta primigenia regulatoria para lograr metas de generación de electricidad establecidas en la Ley de Transición Energética. -----

III. Es importante que México, al estar en el proceso de incorporación ante la Agencia Internacional de Energía, muestre su compromiso a la integración de energías limpias al sistema eléctrico. -----

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. De conformidad con los artículos 43, 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la LGTAIP; 141 fracciones I y II de la LFTAIP, este Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a analizar los resultados de las pesquisas de información proporcionados por las Unidades Administrativas por correo electrónico, a fin de determinar la inexistencia de la información. -----

III. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la presente declaratoria de inexistencia: -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;(...)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; (...)

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información relacionada con los seminarios impartidos como producto final, a ingenieros en diversas dependencias federales desde el regreso de la servidora pública (Norma de la Salud Alvarez Girard) del evento denominado World Energy Outlook 2016. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia a enviar al recurrente la presente resolución, al correo electrónico que proporcione en su solicitud de acceso. -----

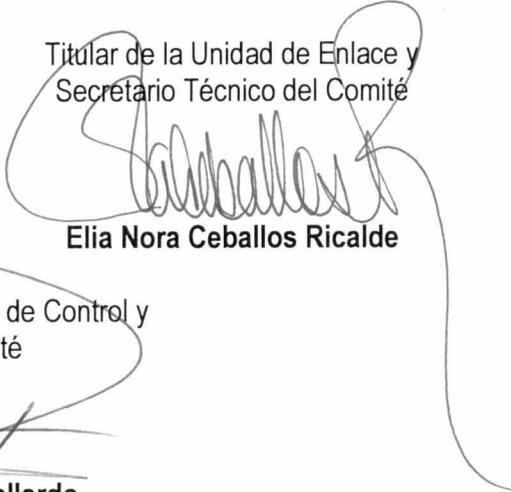
Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Servidor Público Designado
Presidente del Comité


Ricardo Esquivel Ballesteros

Titular de la Unidad de Enlace y
Secretario Técnico del Comité


Elia Nora Ceballos Ricalde

Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal del Comité


Enefino Zepeta Gallardo